



PROVIDENCIA, 11 OCT 2019

EX.N° 1589 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1922 de fecha 26 de diciembre del año 2018, la Municipalidad adjudicó a la empresa LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.882.400-9, la propuesta pública para la "PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS PEATONALES ORNAMENTALES CON TELEGESTION PARA PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1167 de 12 de agosto de 2019 se aprobó el Aumento de Obra N° 2, respecto de la obra "PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS PEATONALES ORNAMENTALES CON TELEGESTION PARA PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adjudicada a la empresa LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.882.400-9.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes la Modificación de Contrato N° 117 de fecha 10 de septiembre de 2019, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.882.400-9, respecto de la propuesta pública para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PEATONALES ORNAMENTALES CON TELEGESTIÓN PARA PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 1167 de fecha 12 de agosto de 2019:

"MODIFICACIÓN DE CONTRATO

**"PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS PEATONALES
ORNAMENTALES CON TELEGESTION PARA PLAZAS DE LA COMUNA
DE PROVIDENCIA"**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Providencia, a 10 de septiembre de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la empresa LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.882.400-9, representada por don LUIS ALBERTO ESTAY VALENZUELA, [REDACTED]



TRAMO 3: PARQUE BUSTAMANTE ENTRE FRANCISCO DE BILBAO Y RANCAGUA

<u>ITEM</u>		<u>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</u>
2	Demoliciones, supresiones y retiros	
2.1	Retiro de postes ornamentales existentes	\$ 564.774.-
3	Fundaciones	
3.1	Construcción Fundaciones	\$ 6.212.514.-
		TOTAL \$ 11.940.936.-

TERCERO: El valor total del Aumento de Obra N°2 asciende a la suma de \$11.940.936.- IVA INCLUIDO, suma que se pagará conforme a las bases de la propuesta.

CUARTO: El presente Aumento de Obra no requiere de aumento de plazo.

QUINTO: El nuevo valor total del Contrato asciende a la suma de \$612.165.976.- IVA INCLUIDO, considerando el Aumento de Obra N°2.

SEXTO: El porcentaje del presente Aumento corresponde a un 2, 52% del monto original del contrato, lo que arroja un total acumulado de 29,29% del monto original contratado.

SÉPTIMO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que contrae la empresa contratista entrega, a la firma de la presente modificación de contrato una garantía o caución complementaria. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del monto contratado IVA incluido, es decir por la suma de \$ 597.047.- la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, hasta la Recepción Provisoria, es decir con una vigencia mínima hasta el 3 de marzo de 2020.

OCTAVO: La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Luis Alberto Estay Valenzuela consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 27 de Junio del año 1996, celebrada ante Notario Público don Eduardo Pinto Peralta, titular de la cuarta Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la Empresa contratista, y el original en poder de la Municipalidad.

LA presente Modificación de Contrato fue firmada con fecha 10 de septiembre de 2019, por doña EVELYN MATTHEI FORNET, Alcaldesa y don LUIS ALBERTO ESTAY VALENZUELA, Representante Legal".



2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento N° 142/2014 de Delegación de Facultades del Alcalde.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA OVALLE
Secretario Abogado Municipal


PLH/RRF/mbr.

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Dirección de Infraestructura


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa